

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201800058 00
ACCIONANTE:	WILMER GUTIERREZ GARZÓN
ACCIONADOS:	DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR, EJÉRCITO NACIONAL E INPEC

Revisando el proceso en referencia, se observa que, a través de correo electrónico los días 5 y 16 de marzo de 2021, el accionante insiste en que la entidad a la fecha, no le ha dado respuesta positiva en relación con las órdenes médicas que están pendientes por autorizar como son las de: endocrinología, otorrinolaringología, neurocirugía y oftalmología; adicional a ello, señala que la mayoría de fórmulas médicas las entregan de manera parcial y algunos medicamentos no han sido autorizados pues son reformulados en cada control y al no tener la posibilidad de acceder a dichos controles, se ha visto obligado a asumir su costo.

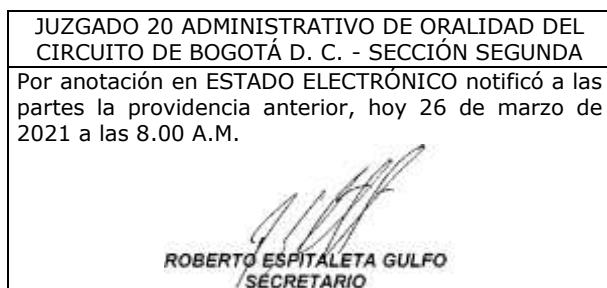
Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y en atención a que pese a los requerimientos efectuados mediante autos anteriores la entidad accionada continúa guardando silencio sin emitir pronunciamiento alguno, razón por la cual el Despacho decide **ABRIR EL TERCER INCIDENTE DE DESACATO** a que se refiere el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, que se notificará en forma personal, al **DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL** el señor Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ y al **DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)** señor Mayor General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY, o a quien haga sus veces, a quienes se les correrá traslado por el término de tres (3) días, de los escritos presentados por el accionante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso, con el fin de que ejerzan el Derecho de Defensa que les asiste, alleguen prueba del cumplimiento material del fallo proferido por esta Sede Judicial el 5 de

marzo de 2018 y soliciten y/o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase
(firmado electrónicamente)
GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

PRV



Firmado Por:

GINA PAOLA MORENO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

c8fc3f32eed003b91f1485b633136feff667e4e9a9b7509de58410acf2716bc8

Documento generado en 24/03/2021 04:50:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>